



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00327-00
DEMANDANTE:	JORGE LUIS HERRERA SAEN
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL ROCÍO S.A.S.

Estudiada la presente demanda para admisión, encuentra el despacho que a pesar que se presentó en debida forma y reúne los requisitos legales, el juzgado se abstiene de admitirla, toda vez que el actor solicitó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litis, desplazando con ello la conciliación como requisito de procedibilidad y en este tipo de procesos, es necesario que se preste caución para el decreto de cautelas, a efectos de no hacer nugatorio el objetivo de las mismas.

Conclusión de lo expuesto, el despacho, conforme al numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, ordena a la parte demandante que en el término de diez (10) días, preste caución en dinero, bancaria o de seguros equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, el cual calcula en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA MIL Y CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$59.845.164) y una vez cumplido lo anterior se procederá a la admisión, o en caso contrario, a su inadmisión por incumplimiento del requisito de procedibilidad.

Reconózcase personería al Abogado JOHNNY TEHERÁN ARCINIEGAS para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 1f9f529a689ceb417e04aeb3a16ba606a7687be720677d72abcf55a4b7188
Documento generado en 11/11/2021 02:55:27 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362